



Oficio:  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad C. En Ejidos y  
Comunidades Agrarias

Folio:  
SEMARNAT-SGPA-AR-0571-  
2019

Bitácora:  
20/C7-0037/01/19

Lugar:  
Oaxaca

Fecha:  
27 de Febrero de 2019

## COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL MANINALTEPEC REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 abrogada; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d. del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Enero de 2019, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0052/2019 de fecha 18 de Febrero de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0037-19 de fecha 20 de Febrero de 2019, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 15 de Febrero de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SAN MIGUEL MANINALTEPEC	San Juan Quiotepec	Oaxaca	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL MANINALTEPEC

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: SAN MIGUEL MANINALTEPEC

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	741074	1939450
2	740649.25	1940177.53
3	739079	1943488
4	738763	1948438
5	739605	1952964
6	742441	1954458
7	743209	1954860
8	743667	1954225
9	744105	1954835
10	744793	1954629
11	745164	1954517
12	746444	1953793
13	747126	1952979
14	747099	1952413.76
15	747539.79	1952565.24
16	747647.46	1952523.43





**Oficio:**  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad C. En Ejidos y  
Comunidades Agrarias

**Folio:**  
SEMARNAT-SGPA-AR-0571-  
2019

**Bitácora:**  
20/C7-0037/01/19

**Lugar:**  
Oaxaca

**Fecha:**  
27 de Febrero de 2019

17	747724.21	1952318.76
18	747227.64	1952083.26
19	747089.94	1952133.75
20	747080.75	1951555.37
21	747390.6	1951364.87
22	747488.64	1951499.06
23	747702.74	1951236.35
24	747665.89	1951124.8
25	748148	1951305.2
26	748345.88	1951090.77
27	748253.78	1950707.02
28	748435.42	1950681.44
29	748686.14	1950699.35
30	748761.61	1950434.56
31	748512.93	1950136.97
32	748604.74	1949916.63
33	749035.35	1949856.38
34	749219.84	1949576.95
35	749686.44	1949844.87
36	749891.1	1949739.98
37	749637.56	1949361.2
38	749568.75	1949026.21
39	749646.14	1948547.39
40	749759.35	1948439.07
41	749759.35	1948625.83
42	749958.9	1948769.09
43	750171.24	1948349.53
44	750258.22	1948257.43
45	750393.81	1948390.46
46	750562.66	1948602.8
47	750618.94	1948551.64
48	750785.23	1948290.69
49	750782.84	1948211.33
50	750556.27	1947793.1
51	750626.77	1947706.39
52	751323.76	1947918.45
53	751475.98	1947945.09
54	751545.05	1947732.98
55	751363.52	1947469.99
56	751447.84	1947159.91
57	751154.91	1946974.44
58	751391.06	1946340.78
59	751606.8	1946074.54
60	751758.28	1946001.09





**Oficio:**  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad C. En Ejidos y  
Comunidades Agrarias

**Folio:**  
SEMARNAT-SGPA-AR-0571-  
2019

**Bitácora:**  
20/C7-0037/01/19

**Lugar:**  
Oaxaca

**Fecha:**  
27 de Febrero de 2019

61	752205.84	1945663.7
62	752316.01	1945470.91
63	752136.99	1945108.28
64	752100.26	1944952.21
65	752223.01	1944552.99
66	752458.37	1944678.35
67	752632.74	1944497.76
68	752508.8	1944208.57
69	752397.57	1943865.15
70	751878.98	1943727.57
71	751413.32	1943621.74
72	749709.4	1943314.82
73	749116.73	1942997.32
74	748311	1942466
75	742020.59	1940991.77
76	741074	1939450

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SAN MIGUEL MANINALTEPEC	0	1	NINGUNO	NINGUNO	31/12/19

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SAN MIGUEL MANINALTEPEC	13746.26		128.77

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SAN MIGUEL MANINALTEPEC	128.77 ( ciento veintiocho punto setenta y siete )	7994.32 ( siete mil novecientos noventa y cuatro punto treinta y dos )

Nombre del predio: SAN MIGUEL MANINALTEPEC

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/02/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	128.77	7.15	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/02/19 - 31/12/19	Otras hojosas	128.77	84.92	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/02/19 - 31/12/19	Pinus spp.	128.77	7461.97	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/02/19 - 31/12/19	Quercus sp.	128.77	440.28	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. SINUHE ORTEGA JIMENEZ,





io:  
orización de  
ovechamiento de Recursos  
estales Maderables en  
renos Forestales o  
ferentemente Forestales.  
dalidad C. En Ejidos y  
munidades Agrarias

io:  
MARNAT-SGPA-AR-0571-  
19

ácora:  
C7-0037/01/19

gar:  
xaca

cha:  
de Febrero de 2019

inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 46, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	ROJA

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SAN MIGUEL MANINALTEPEC	S-20-214-SMM-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.





**Oficio:**  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad C. En Ejidos y  
Comunidades Agrarias

**Folio:**  
SEMARNAT-SGPA-AR-0571-  
2019

**Bitácora:**  
20/C7-0037/01/19

**Lugar:**  
Oaxaca

**Fecha:**  
27 de Febrero de 2019

12. Se condiciona a que se realicen en tiempo y forma los trabajos de restauración propuestos así como los tratamientos complementarios necesarios, para recuperar la composición original del bosque, su productividad y funcionalidad.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DE DESPACHO**

**ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ**

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular<sup>1</sup> de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. PROFEPA - CIUDAD  
Expediente - Minutario

DDRP / MACM / MAGR / AVR



